



OFICIO ORDINARIO N° 21434

Santiago, 10 de Noviembre de 2025

MATERIA

Instruye lo que indica.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CON-25-1382**

DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP)

TEMA: Publicidad (cod:1021)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



200284425

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

OFICIO ORDINARIO

ANT.: Reportaje publicado con fecha 9 de noviembre de 2025 en el Portal Web Reportea.

MAT.: Instruye lo que indica.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A: TODAS LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

Como es de público conocimiento, se ha difundido en medios de comunicación nacional, la noticia de que las Administradoras de Fondos de Pensiones y/o la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones indirectamente, o a través de personas que reciben financiamiento de aquellas, habrían realizado actividades que podrían ser calificadas como publicidad o promoción.

Sobre el particular el actual artículo 26 del D.L. N° 3.500 señala que *“Toda publicidad o promoción de sus actividades que efectúen estas entidades deberá proporcionar al público la información mínima acerca de su capital, inversiones, rentabilidad, comisiones y oficinas, agencias o sucursales, de acuerdo a las normas generales que fije la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, las que deberán velar porque aquélla esté dirigida a proporcionar información que no induzca a equívocos o a confusiones, ya sea en cuanto a la realidad institucional o patrimonial o a los fines y fundamentos del Sistema”*.

Para fiscalizar el señalado artículo 26, el artículo 69 N° 6, letra c), de la Ley N° 21.735 estableció un numeral 18 al artículo 47 de la Ley N° 20.255 que señala:

“La Superintendencia de Pensiones tendrá especialmente las siguientes funciones y atribuciones:

[...] 18. Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del decreto ley 3.500, de 1980, relativo a la publicidad o promoción que efectúen las Administradoras de Fondos de Pensiones, directa o indirectamente, o a través de personas que reciban financiamiento de aquellas, de conformidad con las normas generales a que se refiere dicho artículo, para lo cual contará con todas las facultades que le entrega la presente ley, el decreto ley N° 3.500, de 1980, y el decreto con fuerza de ley N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

Respecto, de su vigencia, el artículo 38° transitorio de la mencionada Ley N° 21.735 dispone que *“Las modificaciones introducidas por esta ley en el artículo 47 de la ley N° 20.255 entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.”*

En virtud de lo anterior, se le instruye que, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente hábil a la notificación de este oficio, informe a esta Superintendencia, lo siguiente:

1. Toda publicidad, promoción, ya sea que conste en testimonios, entrevistas, columnas de opinión, videos, podcast, insertos, piezas audiovisuales, entre otros, que hayan sido gestionadas indirectamente.
2. Toda publicidad, promoción, ya sea que conste en testimonios, entrevistas, columnas de opinión, videos, podcast, insertos, piezas audiovisuales, entre otros, que hayan sido gestionada a través de personas que reciban financiamiento de las AFP.
3. Toda publicidad, promoción, ya sea que conste en testimonios, entrevistas, columnas de opinión, videos, podcast, insertos, piezas audiovisuales, entre otros, efectuada en forma directa, **que aún no haya sido informada a esta Superintendencia.**

La información requerida en los numerales 1 y 2 anteriores deberá comprender desde el 26 de marzo de 2025 a la fecha. Los antecedentes del numeral 3 anterior deberán comprender desde el año 2021 a la fecha. Lo requerido en los numerales 1, 2 y 3 anteriores debe ser presentado conforme al siguiente detalle:

Datos de la Entidad					Publicidad o Promoción					Financiamiento		
Nombre (1)	Razón Social (2)	Actividad Comercial (3)	Rut (4)	Nombre Representante Legal (5)	Nombre Iniciativa (6)	Medio (7)	Detalle medio (8)	Fecha Inicio (9) AAAAAMDD	Fecha finalización (10) AAAAAMDD	Monto (\$) (11)	Tipo (12)	Fecha Erogación (13) AAAAAMDD
										\$		
										\$		

Notas:

- (1) Corresponde al nombre de la persona o entidad a través de la cual se efectuó la promoción o publicidad.
- (2) Corresponde a la Razón Social de la entidad.
- (3) Corresponde a la Actividad Comercial de la entidad.
- (4) Corresponde al Rol Único Tributario de la persona o entidad.
- (5) Corresponde al Nombre del representante legal de la entidad.
- (6) Corresponde al nombre de la publicidad o promoción, efectuada por la entidad.
- (7) Corresponde al medio por el cual se efectuó la publicidad o promoción. (Afiche, Radio, Televisión, Evento, Redes Sociales, otro).

- (8) Corresponde al nombre específico del medio por el cual se efectuó la publicidad o promoción.
- (9) Corresponde a la fecha inicial en la cual se realizó la publicidad o promoción.
- (10) Corresponde a la fecha de término de la publicidad o promoción.
- (11) Corresponde al monto entregado por la Administradora para efectuar la publicidad o promoción. Informar "0" si no hay financiamiento.
- (12) El financiamiento entregado deberá ser categorizado según las siguientes variables: Honorarios, Donación, Regalo, Cuota Social, Aporte, otro a detallar.
- (13) Corresponde a la fecha en la que fue enterado el financiamiento por parte de la Administradora.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

MGC/VMDR

Distribución:

- Todas las Administradoras de Fondos de Pensiones
- Fiscalía
- Intendencia de Fiscalización
- División Control de Instituciones
- Oficina de Partes